

S1168
03/11/02

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-312/02



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 DIC 2002	
SEC: S	203 COMA 132

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 23 del Capítulo VIII de
la Ley 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades
Aborígenes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 23: El Instituto Nacional de Asuntos
Indígenas gestionará la habilitación de planes especiales
para la construcción de viviendas rurales y urbanas para los
titulares de las tierras adjudicadas por esta ley, ante
organismos nacionales e internacionales que desarrollen
planes habitacionales de fomento.'

ARTICULO 2º.- Incorpórase al Capítulo VIII de la Ley 23.302,
el artículo 23 bis, el que quedará establecido con el siguiente
texto:

'Artículo 23 bis: Promuévese en el marco de la presente
ley, la conservación de la cultura e inserción
socioeconómica de comunidades aborígenes, considerando los
siguientes aspectos relacionados con la generación de la
infraestructura social básica y el posicionamiento económico
de base primaria:

- a) Desarrollo de nuevas destrezas aplicables a los
proyectos sociales, a través de la capacitación
laboral;
- b) Incorporación de mano de obra propia; y
- c) Desarrollo de la cultura y fomento de la autogestión
comunitaria; y
- d) Respeto y adaptación de las técnicas y costumbres de
cada comunidad.'

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

